

mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

La documentación aportada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

5. La Experiencia Profesional, apartado I del Baremo de méritos del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120 de 14 de octubre de 1997), se acreditará por los solicitantes mediante Certificación expedida por la Administración Sanitaria competente, o Colegio Oficial de Farmacéuticos, en su caso.

En el caso de entidades de derecho privado, certificación de su órgano competente junto fotocopia compulsada del contrato de trabajo debidamente visado por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), u órgano equivalente, o en su caso el alta en el régimen Especial de Autónomos junto con los Boletines de Cotización de la Seguridad Social.”

Mérida, 11 de febrero de 2002.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de febrero de 2002, sobre notificación de necesidad de subsanación por parte del recurrente en recurso potestativo de reposición.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Don Antonio Moreno Moreno, la notificación de la devolución del recurso potestativo de reposición presentado por el mismo con fecha 28 de diciembre de 2001 y nº 2001003005071 de registro por no reunir, conforme al artículo 110.1.c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

Procedimiento Administrativo Común, el requisito de firma del recurrente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

En consecuencia con lo anterior, se requiere a Don Antonio Moreno Moreno, conforme al artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Mérida, a 7 de febrero de 2002. La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56